



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 24
(Seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 18 de abril de 2018 dos mil dieciocho en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 24 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/2189/2018 referente a los recibos de nomina las cuales contienen el nombre de un elemento de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; Así como la incompetencia en relación al punto donde solicita la cotización de pensión de retiro.
- III.- Asuntos Generales.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité;
- b) Aymeé Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 24.





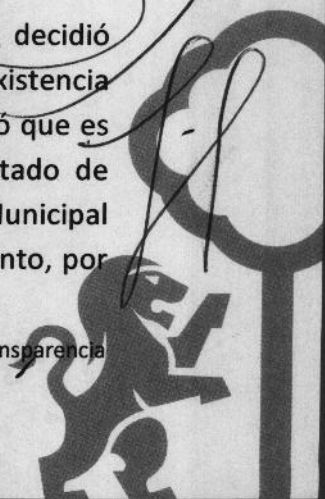
II. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITU DE DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTES DTB/2189/2018 REFERENTE A LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE CONTIENEN NOMBRE DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA INCOMPETENCIA EN RELACIÓN AL PUNTO DONDE SOLICITA LA COTIZACIÓN DE PENSIÓN DE RETIRO.

Derivado de la propuesta y de haber entregado la propuesta inicial de reserva por parte del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, versa en que el documento que se solicita contiene datos de un posible elemento de seguridad pública, por lo que las nominas que solicita encuadran en la hipótesis de ser información reservada ya que entregar dichas nominas confirmaría y pondría en evidencia el nombre de un elemento de seguridad pública poniendo en riesgo su integridad física, ya que permitiría la identificación de una persona como policía y la capacidad de reacción de la Comisaría.

Al proporcionar dicho documento permitiría vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como policía y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a) , c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Ahora bien, en lo que respecta a la cotización de pensión de retiro se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la existencia de información resultando de ello que la Dirección de Recursos Humanos informó que es incompetente para dar respuesta, siendo así el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en virtud del artículo 118 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo anterior merece a que tienen por objeto regular el otorgamiento, por





la Dirección de Pensiones del Estado, de las prestaciones y servicios a sus afiliados modalidades y condiciones inmersas en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para conocer y dar respuesta en cuanto a lo solicitado.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

Después de analizar cuidadosamente los propuestos, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información reservada referente , fatigas, horario, y zona asignada y diversos documentos que contengan el nombres de un elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) y f) fracción X, y 18.1 de la misma Ley.*

Asimismo, se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a los solicitantes y derive dichas solicitudes a los sujetos obligados correspondientes.

3

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 15:00 quince horas del día 19 de abril de 2018 dos mil dieciocho.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

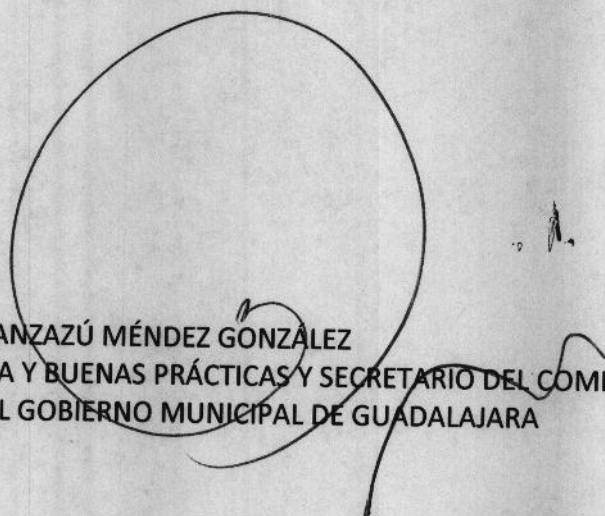




Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara


ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

4

Av. 5 De Febrero 249, U. A. Reforma, Col. Las Conchas,
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México

3669 1300, Ext. 1306

www.guadalajara.gob.mx

Esta página forma parte integral de la Ratificación de Prueba de Daño 24 del año 2018 del Comité de Transparencia Municipal de Guadalajara celebrada el día 19 de abril de 2018 dos mil dieciocho.

